

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º

### CIRCULAR

No obstante lo prevenido en las circulares de este Gobierno, insertas en los BOLETINES de 20 de Febrero y 16 de Mayo, respectivamente, son varios los Ayuntamientos de esta provincia que, con punible negligencia, han dejado transcurrir con exceso el término prefijado en el artículo 150 de la ley Municipal, para la presentación de los presupuestos ordinarios que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1897-98.

En vista de ello y resuelto á que por todos se cumplieren las vigentes disposiciones, que son la mejor salvaguardia para la ordenada marcha administrativa de los Municipios, he acordado imponer la multa de 25 pesetas á los Ayuntamientos que expresa la relación adjunta, por su morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio; la cual deberán hacer efectiva, en el plazo de diez días, que señala el artículo 186 de la Ley; bajo apercibimiento de apremio, con el recargo del 5 por 100 diario de la multa, si pasado el expresado término no se cumple este servicio, ni se remite el importe de aquella en el papel correspondiente, cuyas responsabilidades se harán efectivas por la vía de apremio y por el Juzgado correspondiente, según el artículo 188 de la citada Ley.

Madrid 8 de Junio de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

Pueblos que no han mandado sus presupuestos ordinarios.

### Partido de Alcalá de Henares

Campo-Real.

Canillejas.

Nuevo Baztán.

Orusco.  
Pozuelo del Rey.  
Ribas de Jarama.  
Santorcaz  
Torres.  
Valdetorres.  
Valverde.  
Vicálvaro.

### Partido de Colmenar Viejo

Molar.  
Moralzarzal.  
Valdepiélagos.

### Partido de Jetafe

Jetafe.  
Ciempozuelos.  
Parla.  
Titulcia.

### Partido de Navalcarnero

El Alamo.

### Partido de San Lorenzo

Alpedrete.  
Collado Mediano,  
Collado Villalba.  
Galapagar.  
Guadarrama.  
Navagamella.  
El Pardo.  
Las Rozas.  
Valdemaqueda.  
Valdemorillo.

### Partido de Torrelaguna

Navarredonda.  
Laserna.  
El Vellón.

## Ayuntamientos

### Alameda del Valle

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para el arriendo de los derechos de consumo del ramo de carnes en esta localidad durante el ejercicio económico de 1897 á 98, el día 13 del actual tendrá lugar, á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales la tercera con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción vigente y pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alameda del Valle á 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, P. D. Marcos Canencia.

### Alalá de Henares

El reparto á la riqueza rústica de este

término municipal, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones legales que les asistan.

Alcalá de Henares 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Bernabé Estévez Ginobés.

### Alpedrete

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1897 á 98, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Alpedrete 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Baltasar Pérez.

### Aravaca

El día 20 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, para el ejercicio económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aravaca 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sanfíz.

### Batres

El repartimiento de la contribución de esta villa por el concepto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo á los contribuyentes comprendidos en él, que les serán admitidas cuantas reclamaciones hagan, siempre que éstas las formulen antes que termine el plazo de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Batres 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

### Campo Real

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa formado para el próximo ejercicio de 1897 á 98, formado por el Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Campo Real 2 de Junio 1897.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

### Canillejas

El padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de este distrito, para el año económico de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales serán admitidas, las reclamaciones que se presenten.

Canillejas 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

### Carabaña

El repartimiento de la contribución correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha; á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 6 de Junio 1897.—P. I. del Alcalde, El primer Teniente, Elias Cuéllar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta, por todo el año económico de 1897 á 98, los arbitrios municipales de esta villa, de pesos y medidas de uso voluntario, puestos públicos y derechos de Matadero, bajo los tipos de 3.129 pesetas el primero; 208 el segundo, y 435 el tercero, y pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación.

La subasta tendrá lugar ante la misma, en su Sala Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, ó de quien haga sus veces, el domingo 27 del mes actual, de once á doce de la mañana, por pujas á la llana, debiendo los licitadores para tomar parte en el acto, prestar de fianza provisional el 5 por 100 de los tipos prefijados, que elevará á la cuarta parte del importe del remate el que obtenga la adjudicación.

Carabaña 6 de Junio 1897.—P. I. del Alcalde, el primer Teniente, Elias Cuéllar.

### Chamartín de l. Rosa

Habiéndose arbitrado como recursos para ingresos del presupuesto de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, el arriendo de puestos fijos al aire libre y en ambulancia, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se proceda á la subasta de di-

chos puestos, el día 16 del corriente, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Si no hubiere postor, se celebrará otra segunda subasta, el día 23 del actual, á la misma hora, bajo el tipo que sirvió de base para la primera ó con la rebaja que se acuerde por la Corporación.

Chamartín de la Rosa 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Jiménez.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día 16 del actual, á las once y media de la mañana, la limpieza de las calles de esta villa y sus barrios, durante el año económico de 1897 á 98, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en el remate.

Si no hubiere postor, se celebrará otra segunda subasta, el día 23 del actual, á la misma hora, bajo el tipo que sirvió de base para la primera, ó con la rebaja que se acuerde por la Corporación.

Chamartín de la Rosa 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Jiménez.

Habiendo arbitrado como recursos para ingresos del presupuesto de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, el arriendo de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el Matadero público de esta referida villa, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se proceda á la subasta de dichos derechos, el día 16 del corriente, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Si no hubiere postor se celebrará otra segunda subasta el día 23 del actual, á la misma hora, bajo el tipo que sirvió de base para la primera, ó con la rebaja que se acuerde por la Corporación.

Chamartín de la Rosa 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Jiménez.

#### Colmenar del Arroyo

El día 20 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta pública por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo por todo el año económico de 1897 á 98, del arbitrio, con el carácter obligatorio de pesas y medidas, y de las casas taberna y carnicería de esta Villa, bajo los respectivos tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Colmenar del Arroyo 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Zacarias Inés.

#### Colmenar de Oreja

Se halla terminada y expuesta al público por ocho días, la matrícula general de subsidio industrial de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, durante cuyo plazo, pueda ser examinada por quien en ella tenga interés y produ-

cirse las reclamaciones que se crean con-  
ducentes.

Colmenar de Oreja 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Freire.

#### El Alamo

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio y el del ordinario para el próximo de 1897 á 98, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento á lo que se determina en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

El Alamo 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Agapito Orgaz.

#### El Molar

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta, la que tendrá efecto el 20 del actual, de diez á doce de su mañana, todos los artículos que devengan derechos de consumos en esta villa, con la facultad de venta libre, para el próximo año de 1897 á 98, bajo el precio y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta en la sala de sesiones donde se verifica.

El Molar 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ambrosio Candelas.

#### Fresnedillas

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito Municipal y año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Felipe Fernández.

#### Galapagar

El padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Galapagar 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Jerónimo Alberquilla.

#### Garganta

El Ayuntamiento de este pueblo cumpliendo las órdenes dictadas por la Administración de Hacienda de la provincia, ha formado el padrón de cédulas personales que son necesarias para los vecinos de esta localidad en el año de 1897 á 98, el cual queda expuesto al público por el término de ocho días, para que sea examinado y presenten las reclamaciones que tengan á bien.

Garganta 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Fernando Paredes.

#### Guadalix

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumo y sal de esta villa durante el ejercicio de 1897 á 98, se anuncia otra segunda para el día 16 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por término de un año admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, importante 9.345'97 pesetas, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Guadalix 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Loreto Esteban.

El padrón de cédulas personales de esta villa formado para el ejercicio de

1897 á 98, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones de agravio; pasado dicho término no será atendida ninguna.

Guadalix 6 de Junio 1897.—El Alcalde, Loreto Esteban.

#### La Hiruela

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; pasados no serán á atendidas y se darán el curso correspondiente.

La Hiruela 2 de Junio de 1897.—El Alcalde P. O., Ignacio Fonseca.

#### Mejorada del Campo

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado, el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de este término, para que durante dicho plazo se hagan por los interesados las reclamaciones procedentes.

Mejorada del Campo 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Balbino Fernández.

#### Morata de Tajuña

El padrón de cédulas personales de esta villa de Morata de Tajuña, formado para el próximo año económico de 1897 á 98, se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiese, en la aplicación de la clase de cédulas porque han de contribuir al impuesto; pasado dicho plazo no se oírán reclamaciones.

Morata de Tajuña 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Sánchez Salcedo.

#### Navalagamella

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1897 á 98 y por espacio de ocho días.

Lo que se pone en conocimiento del público para oír reclamaciones.

Navalagamella 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Sarot.

#### Nuevo Baztán

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, formado por el citado Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Así mismo se halla terminado y expuesto al público en la misma Secretaría, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897 á 98, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar sobre lo que crean tener derecho.

Nuevo Baztán 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

#### Olmeda de la Cebolla

Se halla terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria que ha de regir en el año económico de 1897 á 98, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Se subasta el alquiler de pesas y medidas de la villa, de uso obligatorio por todo el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 200 pesetas, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 13 del corriente mes, y horas de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial.

Olmeda de la Cebolla 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

#### Oteruelo del Valle

El padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año económico de 1897 á 98, formado por esta Alcaldía, queda desde este día de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro de dicho término puedan los contribuyentes interesados hacer las reclamaciones, que crean convenir á su derecho.

Oteruelo del Valle 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Victorio Martín.

#### Paredes de Buitrago

El padrón de cédulas personales, para el año económico de 1897 á 98 de este pueblo, de los individuos obligados al pago del impuesto del mismo, formado por el Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jesús M. Martín.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria correspondiente al año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes terratenientes de esta jurisdicción.

Paredes de Buitrago 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Jesús Martín.

#### Robledillo de la Jara

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, formado para el ejercicio económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pascasio Martín.

#### Sevilla la Nueva

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta á venta libre de los artículos de consumos de esta localidad, se ha señalado el día 17 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala Consistorial, para la celebración de la segunda, bajo el pliego de condiciones que ha servido para la primera, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes de tipo señalado á los ramos.

Sevilla la Nueva 6 de Junio 1897.—El Alcalde, Segundo Yangüas.

El día 17 del presente mes y hora de las doce de su mañana, á la una de la tarde, tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta del arbitrio municipal del peso y medida de uso forzoso, bajo el pliego de condiciones

que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y estará en el acto del remate.

Lo que se hace saber llamando licitadores.

Sevilla la Nueva 6 de Junio 1897.—El Alcalde, Segundo Yangüas.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

*Relación de Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el próximo bienio de 1897 á 1899 en el partido judicial de Chinchón.*

#### PUEBLOS Y NOMBRES

Aranjuez.—D. Ignacio Manzanares y Heras.

Arganda del Rey.—D. Gregorio Rianza Alonso.

Brea.—D. Antonio Conthe Rodríguez.

Carabaña.—D. Aniceto Madrid Cordero.

Belmonte de Tajo.—D. Enrique de España Pérez.

Estremera.—D. Felix Sánchez Martínez.

Chinchón.—D. Jacinto de la Peña y Camacho.

Colmenar de Oreja.—D. Ruperto García y García.

Fuentidueña del Tajo.—D. Juan Antonio Sánchez Carralero.

Morata de Tajuña.—D. Amos García Gutiérrez.

Perales de Tajuña.—D. Isidoro Baró Tielmes.—D. José Molina Martínez.

Valdelaguna.—D. Mateo Martínez Gigorro.

Valdaracete.—D. José Mondejar Roperó.

Villamanrique de Tajo.—D. Tomás Vara y Viña.

Villacanejos.—D. Salustiano Aguilera Molina.

Villarejo de Salvanés.—D. Leopoldo de Oroyo Pando.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley Orgánica del poder judicial.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román.

D. Luis González de la Quintana, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico que por la sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Sentencia núm. 80.—En la villa y Corte de Madrid á 22 de Mayo de 1897, En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Doña Manuela Sánchez Moreno, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de esta Corte, en concepto de Administradora judicial de la testamentaria voluntaria de su difunto esposo D. Pablo Fernández Izquierdo, representada por el Procurador D. Felipe Jiménez y defendida por el Abogado D. Manuel Tebar; de otra, como demandada y apelada, D. Melchor García Fernández, industrial, vecino de Madrid y por suño comparecencia los Estrados del Tribunal, y de otra, también demandada y apelada el Abogado del Es-

tado sobre pobreza de la primera, en el concepto que litiga.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Doña Manuela Sánchez Moreno, en el concepto de Administradora judicial del abintestato, hoy testamentaria de su esposo D. Pablo Fernández Izquierdo, á que se refería la demanda, y condeno á dicha señora al pago de las costas del incidente y al reintegro del papel de oficio invertido en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la no comparecencia de D. Melchor García Fernández, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.»

La precedente sentencia, fué leída y publicada por el Magistrado ponente Don Ildefonso López Aranda en Madrid 22 de Mayo de 1897.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á 26 de Mayo de 1897.—Luis González de la Quintana.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia por su proveído fecha 27 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Juan Fernández Garrido, y otros, sobre robo, se ha servido señalar los días 15 y 16 de Junio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral; ante el Tribunal del Jurado y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Tiburcio Rúa, Doña Teresa Fullol Palomino, Rosa Pérez, Sebastián é Isabel Tinel Mariblanca, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos ejecutivos á instancia de Don José Espinós y Juliá, con Doña Dolores Soriano Merino, como viuda y pagadora de deudas de la testamentaria de Don Juan de Dios Caballero, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por el tipo de la tasación de pesetas 33.533'50, céntimos el inmueble siguiente:

Una posesión de utilidad y recreo cercada de pared, compuesta de hotel con jardín, almacenes, talleres, teatro, casa de jardinero y otras construcciones, cercada toda ella de pared de fábrica con tres entradas, situada en término de Vallecas á la izquierda de la carretera que de Madrid conduce á dicho pueblo, sitio denominado *Neuva Numancia*, que linda por Saliente, con calle proyectada; Mediodía, con otra también proyectada; Poniente, calle del Molinero y hotel de D. Aniano Escudero, y Norte, calle de San José y jardín de D. Francisco Montenegro y otro. Toda la posesión contiene una superficie de 55.300 pies cuadrados.

Para el remate que será doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 3 de Julio próximo venidero, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Se previene á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacer á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y se devolverán las consignaciones á sus dueños, excepto las que correspondan al mejor postor en ambos Juzgados, las cuales se reservarán en depósito como garantía de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Los títulos de propiedad de dicho inmueble, han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, y estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros

Madrid 3 de Junio de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Baldomero Gullón.—El actuario, P. H., Ricardo Blánquez. 17.—P. dup.º

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo, y emplazo á un sujeto apodado *El Moreno* cuyas de más circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son más bien bajo, delgado, moreno, pelo negro, afeitado, y viste traje de lana obscuro, blusa clara á cuadros, y gorra de seda, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Mayo de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de

primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á una sujeta que dice llamarse Dolores Soler, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, que estaba sirviendo en casa de Doña María Teresa Rapallo, que vive en la calle de Olózaga, 14, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, vestida de luto, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmáu.

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, con fecha 2 del actual, en el expediente para la formación de las listas rectificadas del Juzgado, se anuncia el sorteo de la Junta del distrito, para el nombramiento de Jurados, que tendrá efecto el día 14 del actual, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1, de la calle del General Castaños; lo que se hace saber por este edicto, á los efectos del artículo 31 de la ley del Jurado.

Madrid 3 de Junio de 1897.—V.º B.º.—Ruiz.—El Secretario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—L. Aguado y Oria.

#### CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Luis Mendez Gadet, de unos veintiocho años de edad, soltero, estudiante, que habitaba accidentalmente en Barcelona, calle de San Pablo, cuartel del mismo nombre y en esta Corte calle de Regueiros, núm. 9, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerse cargo de las resultas de la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual domicilio se ignora, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Mayo de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Por habilitación, Licenciado Manuel Reyes.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción

del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un pañuelo á Juana Hernando, se cita á la madre de ésta llamada María Hernando que vivió en los Cuatro Caminos, casa grande, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacerla saber los derechos que la concede el art. 109 de la Ley; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Junio 1897.—V.º B.º = R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á Luis Muñoz procesado por dicha causa, cuyas circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que abone la multa que le ha sido impuesta en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º Junio de 1897.—V.º B.º = El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de contrabando, se cita á Pedro López, procesado por dicha causa, cuyas circunstancias se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que haga efectiva la multa que se le ha impuesto en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º Junio de 1897.—V.º B.º = El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

En el expediente instruido á instancia de Doña Teresa Sierra y Marín, sobre información testifical para acreditar la ausencia de su esposo D. Ramón Cavalote y Sierra, y se la conceda la autorización necesaria para que pueda disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan, se ha dictado el auto cuya cabeza y parte dispositiva, dice así: «Auto.—En la Villa y Corte de Madrid á 7 de Junio de 1897, el Sr. D. Jacobo Sales Reig, Juez municipal regentando al de primera instancia del distrito del Hospital, por hallarse el propieta-

rio usando de licencia, habiendo visto este expediente seguido á instancia de Doña Teresa Sierra y Marín, vecina de esta capital, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Ramón Cavalote y Sierra, y

S. S. por ante mí el Escribano dijo: se declara la ausencia de D. Ramón Cavalote Sierra mediante su ignorado paradero, y en su consecuencia se concede á la cónyuge presente Doña Teresa Sierra y Marín, la autorización necesaria para que pueda disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, celebrando los contratos públicos ó privados que fueren necesarios, pudiendo adquirir bienes, bien por título gratuito ó lucrativo, bien por título honorario, con las limitaciones que determina el art. 188 del Código civil, y sin que esta declaración pueda surtir efecto alguno hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales. Así lo acuerda y firma el expresado señor Juez de que doy fé.—Jacobo Sales.—Ante mí, Federico González del Rivero.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Madrid 8 de Junio de 1897.—V.º B.º = El Sr. Juez, Jacobo Sales Reig.—El Escribano, Federico González del Rivero. 21.—P.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Carmelo Pérez Agua y Cerdeño, contra Doña María Soledad Marín, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días, la nuda propiedad de una huerta llamada de *San Jerónimo* sita en el Alcor de la Sierra, término de Córdoba, la cual linda por sus cuatro puntos cardinales con la Dehesa denominadas *Laderas bajas de San Jerónimo*. Cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de la Ciudad de Córdoba, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar, el día 17 de Julio próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 51.750 pesetas, por que la finca sale á pública licitación, esta segunda vez, habiéndose rebajado el 25 por 100 de la cantidad por que se intentó la primera subasta; que en la Escribanía del infrascrito están de manifiesto los títulos de propiedad para que los puedan examinar, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad antes mencionada sin cuyo requisito no serán admitidos, y que lo único que se vende es la nuda propiedad de la finca descrita, que el usufructo de ella pertenece al padre de la señora ejecutada.

Madrid 7 de Junio de 1897.—V.º B.º = Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

90.—P.

#### COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de

instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de una potra de tres años y medio á cuatro, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, sin señal alguna, con una estrella en la frente, de la propiedad de Manuel Sanz de Lema, vecino del distrito del Boalo, cuya caballería se le extravió al Manuel ó lefuésubstraída el día 19 de Marzo último, de una cerca titulada *Recogomez*, del término municipal del distrito del Boalo, donde se encontraba pastando; encargando así bien se proceda á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicho animal, sino justifican su legítima adquisición conduciendo unas y otras á disposición de este Juzgado é insertándose esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, Agentes de la policía y puestos de la Guardia civil.

Dada en Colmenar Viejo á 12 de Mayo de 1897.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Oria.

#### Juzgados municipales

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidoro del Valle, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1897.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Escribano, Mariano Ordáx. P.

#### Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Mayo corriente, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Junio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 47.353 pesetas, de las obras de construcción de armarios en la sala 5.ª del Archivo-histórico nacional.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 23 inclusive de Junio del año corriente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de... por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quien es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mesualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 29 de Mayo 1897.—El Director general, Conde y Luque.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles números 370.986 y 372.053 expedidos por este Establecimiento en 31 de Julio y 4 de Septiembre de 1896, respectivamente, á favor de D. Francisco López Sagredo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Junio de 1897.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

104